

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

6572

*ORDEN de 25 de enero de 1977 por la que se incluye a la Empresa «Nus Corporation» en la Sección General del Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido, y a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Nus Corporation», en la Sección General de Empresas Consultoras y de Ingeniería.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

6573

*ORDEN de 1 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.031/74, promovido por «Laboratorios Andrómaco, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de mayo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.031/74, interpuesto por «Laboratorios Andrómaco, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de mayo de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 22 de octubre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por «Laboratorios Andrómaco, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de once de mayo de mil novecientos setenta y tres y la que desestimó el recurso de reposición, por silencio administrativo, que concedieron la marca «Androgam» número quinientos setenta y cuatro mil setecientos sesenta y seis, por estar ajustadas a derecho; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6574

*ORDEN de 1 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 407/74, promovido por don Pedro de la Antonia Fernández y la Compañía Mercantil «Tucer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de febrero de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 407/74, interpuesto por don Pedro de la Antonia Fernández y la Compañía Mercantil «Tucer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de febrero de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 25 de octubre de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, en nombre y representación de don Pedro de la Antonia Fernández y de la Compañía Mercantil «Tucer, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de nueve de febrero de mil novecientos setenta y uno, por la que se concedió a doña Carmen Menzón Indave, que fue parte coadyuvante en el proceso, el modelo de utilidad número ciento cincuenta y tres mil ochenta y dos por «un bloque término para la formación de chimeneas generales de evacuación de humos y gases», y

contra la desestimación del recurso de reposición deducido frente a ella el uno de febrero de mil novecientos setenta y tres, por ser ambos actos administrativos conformes con el ordenamiento jurídico, y sin hacer expresa declaración sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6575

*ORDEN de 1 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 368/74, promovido por «Deutsche Amphibolin-Werke von Robert Murjahn», contra resolución de este Ministerio de 4 de diciembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 368/74, interpuesto por «Deutsche Amphibolin-Werke von Robert Murjahn», contra resolución de este Ministerio de 4 de diciembre de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 29 de marzo de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Deutsche Amphibolin-Werke von Robert Murjahn» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y dos y el desestimatorio tácito de su reposición, por los que se denegó la marca internacional número trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho, denominada «Indeko», debemos anular y anulamos dichos acuerdos por no ser conformes a derecho y en su lugar debemos conceder y concedemos la expresada marca para proteger «resinas sintéticas, sustancias adhesivas destinadas a la industria, aprestos, materias curtientes» (clase primera); sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6576

*ORDEN de 1 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 348/74, promovido por «Rumasa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 26 de enero de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 348/74, interpuesto por «Rumasa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 26 de enero de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 9 de marzo de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por «Rumasa, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de enero de mil novecientos setenta y dos y el desestimatorio de su reposición, por los que se denegó la inscripción de la marca número seiscientos dos mil novecientos dieciséis, consistente en gráfico de abeja, debemos confirmar y confirmamos dichos acuerdos por ser conformes a derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**6577**

*ORDEN de 1 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 236/75, promovido por don Valentín Vega de la Iglesia, contra resolución de este Ministerio de 20 de noviembre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 236/75, interpuesto por don Valentín Vega de la Iglesia, contra resolución de este Ministerio de 20 de noviembre de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 14 de junio de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, ejercitado por el Letrado señor Vallejo Merino, en representación y defensa de don Valentín Vega de la Iglesia, frente al acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de noviembre de mil novecientos setenta y tres, y al que en reposición tácitamente lo confirmo, debemos declarar y declaramos su adecuación a derecho; sin expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**6578**

*ORDEN de 1 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 222/74, promovido por «Bayer, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 8 de octubre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 222/74, interpuesto por «Bayer, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 8 de octubre de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 14 de febrero de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos confirmar, como lo hacemos, el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y dos y desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto el quince de marzo de este último año, por ajustarse al ordenamiento jurídico, cuyas resoluciones negaron la inscripción en el Registro a favor de «Bayer, A. G.», de la marca internacional número trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete, «Resithren», para proteger «materias colorantes, colores, todos destinados a la aplicación en el dominio de las materias textiles» clase segunda del Nomenclátor; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**6579**

*ORDEN de 5 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.618, promovido por la «Sociedad Mercantil Agra, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de abril de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.618, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la «Sociedad Mercantil Agra, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de abril de 1968, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil, en nombre y representación de la «Sociedad Agra, Sociedad Anónima», debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintidos de abril de mil novecientos sesenta y ocho, que concedió la inscripción de la marca internacional número doscientos noventa y siete mil setecientos sesenta, denominada «Ras Super Frites», y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 5 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**6580**

*ORDEN de 5 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.550, promovido por «Laboratorios Lafarquim, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 20 de diciembre de 1968 y 11 de diciembre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.550, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Lafarquim, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de diciembre de 1968 y 11 de diciembre de 1967, se ha dictado, con fecha 7 de octubre de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por los «Laboratorios Lafarquim, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y seis y once de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, los cuales confirmamos por ser conformes a derecho, todo ello sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**6581**

*ORDEN de 5 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.606, promovido por «Dormeil Frères, Société Anonyme» y «Spiessgofer & Braun», contra resolución de este Ministerio de 20 de enero de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.606, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Dormeil Frères, Société Anonyme» «Spiessgofer & Braun», contra reso-